

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0168-2015
(de 13 de noviembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la leyes de la República de Perú, autorizada para dirigir desde una oficina en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior u realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de la Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 091-2010 de 21 de abril de 2010;

Que, mediante Resolución SBP-0142-2015 de 14 de septiembre de 2015, esta Superintendencia autorizó a **INTELIGO BANK, LTD.** y a **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** a compartir oficinas, así como parte de su personal, incluyendo el cargo de gerente general;

Que, **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución SBP-0142-2015 de 14 de septiembre de 2015, planteó a esta Superintendencia el traslado de sus oficinas actualmente ubicadas en Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, hacia su nueva sede que estará ubicada en P.H. Tower Financial Center, piso 27, Calle 50 y Elvira Méndez, a partir del pasado 12 de octubre de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK.** a trasladar sus oficinas actualmente ubicadas en el Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, hacia su nueva sede que estará ubicada en el P.H. Tower Financial Center, piso 27, Calle 50 y Elvira Méndez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo A. Villa